



ANT: MEMO INTERNO N° : RIOS - 00050/2022

CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN, ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES CERQUEROS DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS-ACER A.G., EN EL ÁREA MARÍTIMA DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, AÑO 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: RIOS - 00089/2022

Valdivia, 28/ 06/ 2022

VISTOS:

Lo Informado por el Encargado de control de cuotas Regional de Los Ríos, mediante Memo Interno RIOS N° 50, de fecha 28 de junio de 2022; la Resolución Exenta N° 3359, de fecha 23 de diciembre de 2021, que estableció la distribución de la fracción artesanal de pesquería de anchoveta y sardina común en la Región de Los Ríos para el año 2022; la Resolución Exenta N°3417, del 30 de diciembre de 2021, que estableció la distribución anual de la cuota de captura del recurso anchoveta en 805,168 toneladas y para la sardina común de 2.297,704 toneladas, para ser capturadas por la organización Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de la Región de los Ríos - ACER A.G., Registro de Asociación Gremial N° 3793 de la Región de Los Ríos, en el periodo comprendido entre enero y diciembre del año 2022; la Resolución Exenta N° 1075, del 25 de mayo de 2022, que modifica la cuota de anchoveta y sardina común estableciendo un aumento para la organización ACER A.G., estableciendo una cuota de Sardina común de 2.564,710 toneladas y de Anchoveta de 1098,046 toneladas, todas ellas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N°2004 del año 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta RA 120606/83/2022, de fecha 02 de febrero de 2022, que Renueva Nombramiento en Cargo de Alta Dirección Pública 2° Nivel del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y las Resoluciones N° 7 del año 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento, y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, la Resolución Exenta N° 2004 del año 2019, citada en vistos, delega en los Directores Regionales del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales, dando el aviso de cierre respecto del territorio jurisdiccional de su Región.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 3359 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de fecha 23 de diciembre de 2021, citada en vistos, se estableció la distribución de las fracciones artesanales de Anchoveta y Sardina Común, por región desde Valparaíso a Los Lagos, para el año 2022. Posteriormente, mediante la Resolución Exenta N°3417, del 30 de diciembre de 2021, se estableció la distribución anual de la cuota de captura del recurso anchoveta en 805,168 toneladas y para la sardina común de 2.297,704 toneladas, para ser capturadas por la organización Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de la Región de los Ríos - ACER A.G., Registro de Asociación Gremial N° 3793 de la Región de Los Ríos, en el periodo comprendido de enero a diciembre del año 2022.

Que, con fecha 25 de mayo de 2022 se produce un aumento por modificación de la cuota de Sardina Común y Anchoveta, según Resolución Exenta N° 1075, que establece para la organización ACER A.G. una cuota de Sardina

común de 2.564,710 toneladas y de Anchoveta de 1098,046 toneladas.

Que, el Encargado Control de Cuotas de esta Región, mediante MEMO INTERNO N° : RIOS -00050/2022, de fecha 28 de junio de 2022, ha informado que, de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, esta Asociación Gremial ha completado la cuota asignada para estos recursos en el área marítima de la Región de Los Ríos.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones artesanales de la Región de Los Ríos que participan de la cuota artesanal de dicha organización, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de Anchoveta y Sardina común en el área marítima de la Región de Los Ríos por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de cuota asignada de los recursos Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina Común *Strangomera bentincki*, a la flota pesquera artesanal que forma parte de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES CERQUEROS DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS - ACER A.G., en el área marítima de la Región de Los Ríos para el año 2022.

Las embarcaciones de la flota artesanal pelágica que deberán suspender las actividades extractivas sobre el recurso anchoveta y sardina común en el área marítima de la Región de Los Ríos son las siguientes:

Nombre Embarcación	N° RPA	Matrícula
MASTER	968071	3417-CAB
RIO VALDIVIA	966254	653-VIC
DON BORNEY	953048	502-VIC
CONCEPCION	916009	638-VIC

2.- Suspéndase la actividad extractiva o de recolección a partir de las 18:00 horas del día miércoles 29 de junio de 2022, permitiéndose la recalada hasta las 23:59 horas de este mismo día.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE. "POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA".



LEONARDO FRANCISCO LLANOS HUERTA
DIRECTOR REGIONAL DE LOS RÍOS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Adjuntos (Uso Interno)

Documento	Fecha Publicación
RIOS - 00050/2022Memo Interno	28/06/2022

NRD/HFM

Distribución:

